ANDE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

NOTA UOC/DCO/ANDE N° 107/2017

Asunción, 27 de setiembre de 2017

Señor
Abog. Santiago Jure Domaniczky, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Nota de Observación DNCP N° 22442/2017 de fecha 5 de setiembre de 2017, Ref.: Expediente 326905, referente al llamado de la Licitación Concurso de Ofertas Nacional Nº 949/2017 ***"Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos de la Zona Este del País de la flota de la ANDE, bajo la Modalidad de Contrato Abierto"***, ID 323635, con relación al punto 1 se remite la respuesta de la Unidad Técnica.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Dirección de Contrataciones Públicas

DCP / UOC
ANDE
Unidad Operativa de Contratación

Con relación a la Nota DNCP Nº 22442/2017, de fecha 5/09/2017 y a las observaciones planteadas en la misma expresamos cuanto sigue:

OBSERVACIÓN Nº 1:

1. Hemos tomado conocimiento de que comunicaron a la DNCP el ID 332828 para la "*Servicio de Reparaciones Menores de Vehículos de la Zona Sur del País de la Flota de la ANDE*", además del proceso de referencia. Al respecto, consultamos a la Convocante, si dichos procesos no debían ser realizados bajo la modalidad de "*Licitación Pública Nacional*", mediante el sistema de adjudicación por (LOTE), dicha consulta la realizamos en virtud a lo establecido en el **Art. 16 Tipos de Procedimientos de la Ley 2051/03** "*De Contrataciones Públicas" se estipula cuanto sigue: "...Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado o subdividido*".

RESPUESTA Nº 1:

Al respecto, resulta importante puntualizar, que los procesos licitatorios señalados no constituyen un fraccionamiento sino más bien, obedece a la necesidad de dar cumplimiento a uno de los principios establecidos en el ***Art. 4°.- PRINCIPIOS GENERALES, párrafo e) Desconcentración de Funciones: "...se todas las operaciones de contratación pública...se resuelvan en los lugares en los que se originan, fortaleciendo la actividad regional y una adecuada delegación de facultades, basados en el principio de centralización normativa y descentralización operativa.",*** de la Ley 2051/2003.

Además, conviene señalar que separamos los procesos de contratación del servicio de reparación de vehículos de la ANDE, atendiendo por un lado, al área geográfica de requerimiento del mencionado servicio, y fundamentalmente que en estas zonas se cuentan en la actualidad con talleres especializados y habilitados por los representantes/distribuidores de las marcas, que cumplen con las exigencias del Pliego, y que en ambas zonas del país la ANDE cuenta con una número importante de móviles, que para sus reparaciones no requerirán ser trasladados hasta los talleres de Asunción, por lo que resulta necesario realizar el proceso licitatorio para cada región, lo cual permitirá facilitar la participación de un mayor número de potenciales oferentes locales, logrando, asimismo, una mejor gestión y administración de los contratos derivados de los procedimientos en curso.

Atentamente,

Ing. Carlos M. Jiménez
Div. de Servicios
Generales y Transporte
Jefe